



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

Nombre: **Olivo Castro Q.** Fecha: **23 DIC 2019**

Apellido: **Olivo Castro Q.** Fecha: **24 DIC 2019**

Cédula: **79.301.426** Cédula: **79.301.426**

VEI de **Impulso** Fiscalía

Vacaciones hasta el enero 2020

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC-268498

Señores:

FISCALIA LOCAL 230

Atn.: **CESAR EVARISTO URREGO ZORILLA**

AV CARACAS CALLE 51 SUR No. 7-46 FRENTE ESTACION MOLINOS TRANSMILENIO
Ciudad

ASUNTO: Radicado **110016000015201907341**

REF: RTA-SDM-307820/2919

Respetado(a) Señor(a) **URREGO**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que revisada la base de datos SICON para la cédula de ciudadanía Na. **79267946** del señor **ARMANDO CARDENAS JIMENEZ**, aparecen los siguientes comparendos

Doc. Radicado	... DECON...	Det...	Det...	FICHA	FECHA DESCRIPCION	Det. saldo decon	Det. DETRACCION	Det. DETRACCION	Det.
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	05/12/2019	CANCELADO	012 12 36 37	373457	304
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	06/12/2019	CANCELADO	012 12 36 37	6327783	305
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	12/07/2018	CANCELADO	012 12 36 37	3734497	309
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	09/06/2018	CANCELADO	012 12 36 37	...	325
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	02/12/2010	CANCELADO	012 12 36 37	...	315
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	03/12/2009	CANCELADO	012 12 36 37	...	306
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	07/14/2009	CANCELADO	012 12 36 37	...	304
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	12/27/2009	CANCELADO	012 12 36 37	...	304
11001600000015201907341	...	79267946	ARMANDO	CARDENAS	02/13/2001	CANCELADO	012 12 36 37	...	301

Además, se adjunta las resoluciones impuestas al señor **ARMANDO CARDENAS JIMENEZ**

Respecta al **CERTIFICADO DE TRADICION**, su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Atención al Ciudadano, a través de oficio **SDM-SC-271304**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015"

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CARDLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Recibido: Jhon A. Buitrago A.
Calle 07 Bogotá

13 No. 37 - 35

3649400

www.movilidadbogota.gov.co

o: Línea 195

PA01-PR01-M001 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Remite a:

Destina a:

Remite a: **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**
Destina a: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**
Código: **11001600000015201907341**
Fecha: **11/12/2019**



Usura

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA

EXPEDIENTE: 338670
COMPARENDO: 1935033
INFRACCION: H03
CIUDADANO: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 79267946
PLACA VDZ868
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PUBLICO

En Bogotá D.C. el 13 de 8 de 2012, en aplicación de los artículos 3º y 134, 135 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, cumplido el término señalado en el artículo 136 ibídem, a su vez modificado por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012; la suscrita Autoridad de Tránsito declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir la decisión que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES

El 26 de 6 de 2012, fue elaborada la orden de comparendo No. 1935033 al(a la) señor(a) ARMANDO CARDENAS JIMENEZ por parte del agente de tránsito DEYBID ALBERTO LOPEZ RAMIREZ por la presunta comisión de la infracción codificada como **"H03 El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."**

Agotados los términos previstos en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, sin que el presunto infractor, señor(a) ARMANDO CARDENAS JIMENEZ haya comparecido ante el organismo de tránsito, resulta necesario proceder con el trámite administrativo allí previsto.

CONSIDERACIONES

Habiéndose elaborado la orden de comparendo previamente referida y en virtud del procedimiento establecido, por incurrirse presuntamente en la infracción H03, regulada por la Resolución 3027 de 2010, se da aplicación al artículo 136 del C.N.T. reformado por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado parcialmente por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

"...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley..."

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra el Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad del ciudadano respecto de los hechos que nos ocupan, toda vez que este, en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, infringía la norma de tránsito descrita en precedencia. De igual modo, verificada la información del Sistema de Multas y Comparendo SICON PLUS respecto de la orden de comparendo 1935033 se evidenció que el(la) señor(a) ARMANDO CARDENAS JIMENEZ, no compareció a la realización del curso de seguridad vial dentro del término legalmente establecido.

La orden de comparendo ha sido definida en el artículo 2 del C.N.T. como: *"Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción"*.

Si bien el Consejo de Estado en concepto proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil señaló que *"El comparendo no es un medio de prueba, por cuanto no constituye un documento idóneo para demostrar la ocurrencia de los hechos, ya que como lo dice la misma definición, es sencillamente*



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

una orden formal de citación al presunto contraventor y es en la audiencia pública realizada ante la autoridad de tránsito competente, que se decretan y se practican las pruebas que sean conducentes para determinar la verdad de los hechos"¹, si reviste la calidad de documento público y auténtico, del cual pueden derivarse indicios de responsabilidad que al no ser desvirtuados adquieren la capacidad de formar convicción del fallador sobre la ocurrencia de los hechos y la responsabilidad del ciudadano.

Es de anotar que dentro de la actuación se brindó al ciudadano el espacio procesal pertinente para, aceptar o rechazar la comisión de la presunta infracción e impugnar la orden de comparendo, así como para exponer sus argumentos y aportar todas las pruebas que a su juicio fueren necesarias para su defensa, no obstante, este asumió una actitud pasiva; que lo hace merecedor de las consecuencias legales y jurídicas del caso, ello en aplicación del principio de la carga dinámica de la prueba, carga en cabeza del ciudadano y definida por Couture como, *"una situación jurídica, instituida en la ley, consistente en el requerimiento de una conducta de realización facultativa normalmente establecida en interés del propio sujeto, y cuya omisión trae aparejada una consecuencia gravosa para él"*².

En ese orden de ideas, como se señaló, la orden de comparendo es un documento público y a la vez auténtico, en virtud de lo dicho por el artículo 2443 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 162 del CNT. En esos términos, la autenticidad del documento público es un aspecto de suprema importancia, puesto que el mérito que presta está dado en función de su idoneidad, habida cuenta que, dé la orden de comparendo, aportada a la presente actuación en original y por autoridad competente, se infiere con certeza la identidad del infractor, su individualización, y las circunstancias temporo modales de la conducta constitutiva de infracción de tránsito, circunstancias que en su conjunto edifican la convicción sobre la responsabilidad del ciudadano infractor, no desvirtuada para el caso.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que la conducta desplegada por el(la) señor(a) **ARMANDO CARDENAS JIMENEZ** se encuentra previamente establecida como contravención a las normas de tránsito; conllevando por tanto la imposición de una sanción plenamente determinada en la legislación de tránsito.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Como es sabido, es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre; reformado por la Ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

En ese orden de ideas, el actuar desplegado por el conductor conlleva al quebrantamiento de las normas Constitucionales y de orden legal tales como la Ley 769 de 2002, así como los artículos de las normas que a continuación se mencionan:

" Artículo 55 de la Ley 769 del año 2002:

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

" Artículo 1 de la Resolución 3027 de 2010:

"H03 El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



Uso

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA

Por lo anterior y con base en los Artículos 123, 134, 135 de la ley 769 de 2002 modificado por los artículos 22 de la ley 1383 de 2010 y artículo 136 de la Ley 769 del 2002, a su vez modificado por los artículo 24 la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010 reformado por el artículo 205 decreto 019 de 2012, esta autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CONTRAVENTOR** de las normas de tránsito al(a la) señor(a) **ARMANDO CARDENAS JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 79267946**, por incurrir en lo previsto en la Resolución 3027 de 2010, artículo 1 literal H03.

SEGUNDO: Como consecuencia de la inasistencia a la realización del curso de seguridad vial dentro de término establecido, imponer una multa al(a la) señor(a) **ARMANDO CARDENAS JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 79267946** de Cinco (5) S.M.D.L.V., equivalentes **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (94500)**, valor que se constituye en favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Para todos los efectos del artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose el contenido de la presente en estrados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

QUINTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Oficina de Subdirección Coactiva para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

UNA VEZ NOTIFICADO EN ESTRADOS EL CONTENIDO DEL FALLO QUE ANTECEDE, SE DEJA CONSTANCIA QUE No hay manifestación alguna, ni presentación de recurso como quiera que el ciudadano no se hizo presente en esta diligencia y no obra justificación alguna de su inasistencia.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose la notificación en **ESTRADOS**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T., a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA

Salazar.

2 COUTURE, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil. Buenos Aires Ediciones de la Palma, 1958.

3 Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

[illegible]

12/11/2019

<Cartera>

TOTAL INTERESES:	\$0
TOTAL:	\$0

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NUBIA JIMENEZ LEGUIZAMON
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 51898207
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 02/06/2012

Dirección: CRA 12 BIS # 38-37 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: HUARTU@HOTMAIL.COM
Teléfono: 3734497 Teléfono móvil: 3144600214
Fecha de actualización:



Información registrada en SGAT - TOMADOR

Dirección: AV AMERICAS 51-38 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ



Datos de vehículo

Placa: VDZ888 Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2006 Tipo de Servicio: PÚBLICO
Limitaciones a la propiedad: NO Gravámenes a la propiedad: NO
Organismo de tránsito: SDM - BOGOTÁ D.C.
Número de propietarios asociados: 1 Estado: ACTIVO

Placa del vehículo	VDZ888		
Placa de la placa de tránsito	10002881643	ESTADO DE VEHICULO	ACTIVO
Modelo del vehículo	Público	TIPO DE SERVICIO	AUTOMOVIL

Información general de vehículo

Marca	HYUNDAI	Modelo	ATOS PRIME GL
Año del modelo	2006	Color	AMARILLO
Motor y potencia	MALAB510PSM774145	Transmisión	54HC5M720827
Motor y potencia	MALAB510PSM774143	Transmisión	
Transmisión	396	Transmisión	MATCH BACK
Motor y potencia	GAS GASOL	Transmisión	04/05/2006
Placa del vehículo	SDM - BOGOTÁ D.C.	Gravámenes a la propiedad	NO

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

TOTAL INTERESES:	TOTAL: \$ 0
	\$ 0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ysoria

mainjaba RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 164473 11001000 600000166073

Fecha: 05/10/2011 Placa:

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Antecedes

Tipo de documento: 1: Cédula de Ciudadanía Número: 79267946

Nombre: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

No existe registro de Resoluciones para esta consulta. Consulta 11.43.00
Seccionar un archivo para imprimir la v. 12/10/2011
<Resoluciones>

STTB COMPARENDOS
mainjaba RESOLUCIONES

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 4720000 11001000 050004320000

Fecha: 12/07/2012 Placa: VD2668

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Antecedes

Tipo de documento: Número: 79267946

Nombre: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

No existe registro de Resoluciones para esta consulta. Consulta 11.43.00
Seccionar un archivo para imprimir la v. 12/10/2011
<Resoluciones>

STTB COMPARENDOS
mainjaba RESOLUCIONES

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 13122786 11001000 000013122705

Fecha: 09/09/2016 Placa: UD2868

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Antecedes

Tipo de documento: Número: 79267946

Nombre: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	1728405	12	AUDIENCIA PUBLICA	09/12/2016	10/14/2016

STTB COMPARENDOS
mainjaba RESOLUCIONES

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 16269030 11001000 900016248030

Fecha: 02/12/2010 Placa: VD2868

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Antecedes

Tipo de documento: Número: 79267946

Nombre: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

No existe registro de Resoluciones para esta consulta. Consulta 11.43.00
Seccionar un archivo para imprimir la v.

STTB COMPARENDOS
mainjaba RESOLUCIONES

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 16269030 11001000 900016248030

Fecha: 02/12/2010 Placa: VD2868

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Antecedes

Tipo de documento: Número: 79267946

Nombre: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

STTB muj aba	COMPARENDOS RESOLUCIONES	12/18/2010 <Resoluciones>			
INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☐ Autocompletar Número de Comparendo					
Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 14304181	Placa: 510138				
Fecha: 02/16/2008					
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar solo Anulados					
Tipo de documento: ☐ NÚMERO: 79267946					
Nombre: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ					
Año	No.	Ced.	Descripción	Inicio	Vencimiento

No existe registro de Resoluciones para esta consulta.			Consulta			11:43:00
STTB muj aba	COMPARENDOS RESOLUCIONES	12/18/2010 <Resoluciones>				
INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☐ Autocompletar Número de Comparendo						
Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.						
Comparendo: 14304403	Placa: 510151					
Fecha: 02/16/2008						
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar solo Anulados						
Tipo de documento: ☐ NÚMERO: 79267946						
Nombre: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ						
Año	No.	Ced.	Descripción	Inicio	Vencimiento	

No existe registro de Resoluciones para esta consulta.			Consulta			11:43:00
STTB muj aba	COMPARENDOS RESOLUCIONES	12/18/2010 <Resoluciones>				
INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☐ Autocompletar Número de Comparendo						
Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.						
Comparendo: 6877b23	Placa: SPN172					
Fecha: 12/27/2000						
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar solo Anulados						
Tipo de documento: ☐ NÚMERO: 79267946						
Nombre: ARMANDO CARDENAS JIMENEZ						
Año	No.	Ced.	Descripción	Inicio	Vencimiento	

No existe registro de Resoluciones para esta consulta.			Consulta			11:43:58
--	--	--	----------	--	--	----------



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC-271304

Doctora
ELIANA MARITZA ROJAS
Dirección de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-307820/2019

Respetados Directora, cordial saludo:

De manera atenta, remito la solicitud suscrita por la **FISCALIA LOCAL 230**, bajo el radicado de la referencia, toda vez que solicita el Certificado de Tradición del vehículo de placas **VDZ868**.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1755 del 38 de junio de 2015- funcionario sin competencia.**

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

"Bogotá Mejor Para Todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Barrios A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MOC: V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16453

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-307820/ FISCALIA LOCAL 230
RESPUESTA N°.	SDM-SC-268498 d el 11 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

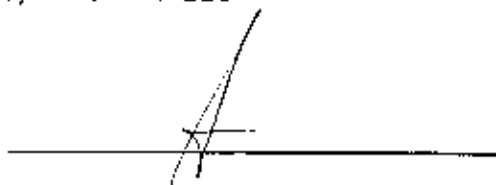
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-307820.

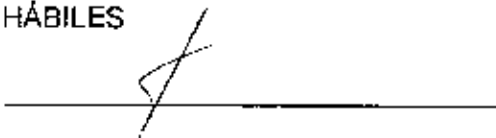
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito